

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 0331.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Argemiro Rivera

Revisada la presente demanda se observa que para la fecha de su presentación, el equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes estipulados por el artículo 25 del Código General del Proceso, se encuentra superado, por lo que en este caso no supera dicho tope, convirtiendo el proceso en uno de menor cuantía, pues al realizar una sumatoria de las pretensiones no superan el límite de la cuantía señalada.

Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del art. 26 ejusdem concordante con el art. 90 ibídem, se impone su RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA EN VIRTUD DEL FACTOR CUANTÍA, en consecuencia le corresponde al Juez Civil Municipal de esta ciudad, conocer del presente asunto.

En tal virtud, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por falta de competencia en razón de la cuantía al tenor del art. 90 C.G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C., para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez